



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 28 de abril de 2015

Número 4263-XXII

## CONTENIDO

### **Declaratoria de publicidad de dictámenes**

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

## Anexo XXII

**Martes 28 de abril**



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

## **Comisión de Seguridad Pública**

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente

#### **Dictamen**

##### **I. Metodología**

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el diputado Enrique Cárdenas del Avellano, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al procedimiento siguiente:

**A.-** En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.

**B.-** En el apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

**C.-** En el apartado Consideraciones, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

##### **II. Antecedentes**

1. Con fecha 4 de noviembre de 2014 el ciudadano diputado Enrique Cárdenas del Avellano, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno de esta soberanía, iniciativa con proyecto de



### Comisión de Seguridad Pública

decreto que reforma el artículo 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Con fecha 5 de noviembre de 2014, se recibió en esta Comisión dicha iniciativa para su estudio y dictamen, siendo turnada por la mesa directiva del pleno de la Cámara de Diputados.

3.- Con la finalidad del analizar a fondo la propuesta la Junta Directiva de esta comisión solicito a la mesa directiva prórroga para el análisis, la cual fue otorgada mediante oficio D.G.P.L 62-II-5-2289, suscrito por la Secretaria de la Mesa Directiva.

#### III. Contenido de la iniciativa

1. El problema planteado por el autor es el que las personas requieren, en situaciones de emergencia, de un auxilio inmediato y de la acción coordinada de las personas; para lo cual se han establecido varios sistemas, encontrando que en México hay diversos números de emergencia, cuando en políticas públicas comparadas se encuentra que predominan los números únicos.

2. La solución planteada es el establecer en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que el Centro Nacional de Prevención promueva la implementación en los distintos órdenes de gobierno la implementación del número único 066, convirtiéndola en plataforma única de recepción de inquietudes de este tipo.

3. El contenido de la iniciativa, en comparación con la legislación actual, es el siguiente:

#### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 130.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.</p>	<p>Artículo 130. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un servicio de comunicación único de <b>emergencia 066</b> y la <b>plataforma encargada de recibir la primer llamada ante situaciones de riesgo, emergencia, denuncias y demás reportes que requiera la atención de</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comisión de Seguridad Pública

...	<b>las instituciones públicas a fin de activar las previsiones y acciones de seguridad pública, protección civil o salud.</b>	...
-----	---	-----

#### IV. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos y doctrinales, políticas públicas similares a nivel internacional, y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

Así mismo, esta Comisión ha celebrado reuniones de trabajo con organismos como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como con integrantes de las principales organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de estudio es la seguridad pública, para tener bases para emitir el presente dictamen.

##### a) En cuanto a los argumentos del autor

**Primera.** Se coincide con el espíritu de la iniciativa, con respecto al papel preponderante que debe tener la ciudadanía en la construcción de condiciones de seguridad ciudadana y paz social y por tanto el Centro Nacional de Prevención del delito y Participación ciudadana promueva que la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios establezcan un servicio de comunicación único de emergencias para el reporte de emergencias, denuncias, así como el acceso a líneas de auxilio.

**Segunda.** Esta Comisión considera de vital importancia que se promueva el uso de servicios de comunicación únicos de emergencias y sus plataformas, para acceder a la protección del Estado, sobre todo tratándose de un número único que facilita el acceso a los mismos, ya que en una situación de emergencia el memorizar un número telefónico completo es complicado en razón de la circunstancia de tensión en las personas.

La promoción, entendida como el impulso de una acción procurando su logro, es una función importante para la integración de una Política de Estado, sobre todo en materia de prevención; y que, partiendo desde el Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana, cuenta con un carácter de especialización y rigor técnico dentro del marco de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comisión de Seguridad Pública

**Tercera.** Se considera que la reforma planteada, robustece el contenido del vigente artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Así como a los antecedentes para la implementación de un número de emergencias únicos, consistentes en Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y recursos federales del ramo 33 para el cumplimiento de dichos fines que datan de 1998, como lo fue el FOSEG (Fondos de Seguridad Pública) y actual FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública). El artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la letra establece:

*Artículo 111.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la presente Ley.*

*El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.*

**Cuarta.** Que la reforma propuesta, contribuye a dar mayor empuje a la necesidad de que el servicio de llamadas de emergencia y servicio de denuncia anónima sea operado con un número único de atención a la ciudadanía y se incorpore en los puntos del país donde se carezca. Además contribuye a impulsar que la atención de emergencias se articulare en forma integral para que incluya en un solo número abreviado los servicios de protección civil, emergencias, denuncias y atención a la ciudadanía, evitando la multiplicación de números.

Así mismo, esta reforma vuelve a poner énfasis en la necesidad de que las reformas legales se acompañen de esfuerzos suficientes para una implementación exitosa de política pública a cargo de todos los actores involucrados, como lo es en este caso los servicios de comunicación y emergencias.

**Quinta.** En este orden de ideas, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, dentro de las 10 medidas para mejorar el estado de derecho, que presentó el pasado 27 de noviembre de 2014, señaló como la cuarta de ellas el acelerar “el establecimiento de un número telefónico único para emergencias, a nivel nacional, que permitirá a los mexicanos contar con un medio eficaz, para pedir auxilio en casos de urgencia.” Y que se buscaría que dicho número sea el 911 por ser el más reconocido a nivel mundial.

Por tanto, y hasta que no se cuente con el respaldo de los estudios correspondientes para definir la procedencia del número 911, se omite del texto a reformar la



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **Comisión de Seguridad Pública**

referencia al vigente 066, con la finalidad de evitar redacciones casuísticas que obliguen a posteriores reformas de ley, entendiéndose que en este tema es prioritario que la política pública sea implementada sin dilaciones, para lo cual el marco jurídico es idóneo.

**Sexta.** Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como órgano ejecutivo del máximo órgano de coordinación de seguridad pública en el país, es la instancia adecuada para promover activamente la implementación de esta política pública, ya que tanto el sistema de información y comunicación de seguridad pública implementado con la rectoría del Centro Nacional de Información, al que hace referencia el artículo 111 como el Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana, al que se refiere el artículo 130, conforman parte de su estructura.

### **b) En cuanto al texto propuesto**

**Séptima.** En cuanto a la redacción del texto propuesto, se advierte que si bien el artículo 130 refiere el número de atención telefónica a emergencias, el 111 de la misma Ley el que en concreto habla de este servicio, al mencionar que *“El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía”* por lo que se hace necesario referenciar en este artículo al servicio nacional de que se trata.

**Octava.** En virtud de que el titular del Ejecutivo Federal encomendó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, analizar la viabilidad del proyecto, para cambiar número abreviado y definir la procedencia de su propuesta- 911- o la continuidad del vigente de 066, no ha sido terminada ni dada a conocer, se considera que la redacción de la norma jurídica no debe ser casuista, por lo que se omite añadir un número abreviado concreto.

**Novena.** Tras la discusión en el pleno de la Comisión, a propuesta de Legisladores se adopta la postura de que, en razón de no ser necesario abundar en cuanto a los particulares de la política pública ya que esto limitaría su eficacia, se remueven algunas consideraciones específicas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

### **Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 130 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública**



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **Comisión de Seguridad Pública**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 130.** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan el servicio de comunicación único de emergencia al que se refiere el artículo 111 de esta Ley.

(...)

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La federación y las entidades federativas efectuarán las tareas necesarias para su cumplimiento en un periodo no mayor a ciento ochenta días posteriores a esa fecha.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2015.

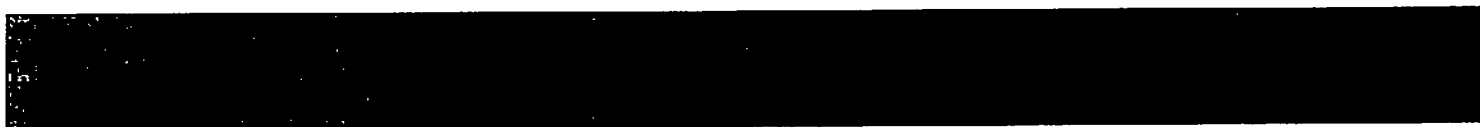






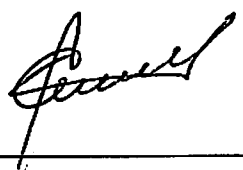



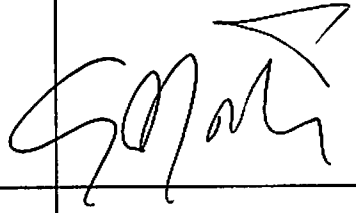

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de abril del 2015.



 <p>Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente (PAN)</p>			
 <p>Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria (PRI)</p>			
 <p>Dip. Etienne Rivera Antolín Secretario (PRI)</p>			
 <p>Dip. García de la Cadena Romero María del Carmen Secretaria (PRI)</p>			
 <p>Dip. José Alejandro Montano Guzmán Secretario (PRI)</p>			
 <p>Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria (PAN)</p>			





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de abril del 2015.



 Dip. José Ángel Ávila Pérez Secretario (PRD)			
 Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo Secretaria (PRD)			
 Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario (PVEM)			
 Dip. Fidel Bazán Tenorio Integrante (PRD)			
 Dip. José Alfredo Botello Bello Integrante (PAN)			
 Dip. Ma. Elena Cano Ayala Integrante (PRI)			
 Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrantes (PVEM)			



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de abril del 2015.



 Dip. José Francisco Coronato Rodríguez Integrante (MC)			
 Dip. Enrique Cárdenas del Avellano Integrante (PRI)			
 Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Integrante (PRI)			
 Dip. Elizabeth Flores Vázquez Integrante (PRI)			
 Dip. Francisco González Vargas Integrante (PRI)			
 Dip. Lorena Gutiérrez Landavazo Integrante (PAN)			







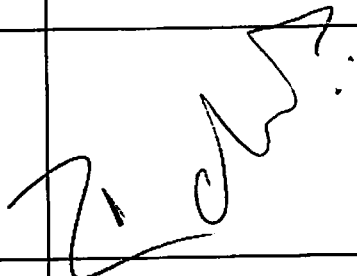

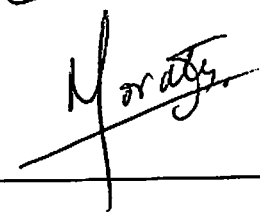

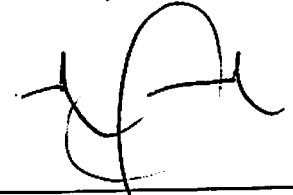
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de abril del 2015.



 Dip. Alejandra Gutu Deskens Integrante PRD)			
 Dip. Roberto Jiménez del Ángel Integrante (NA)			
 Dip. Raúl Macías Sandoval Integrante (PRI)			
 Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Integrante (PAN)			
 Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante (PRD)			
 Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Integrante (PAN)			

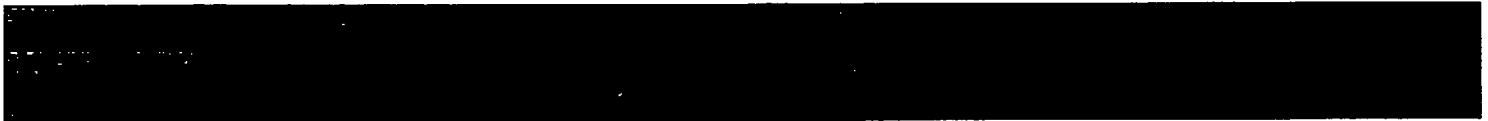



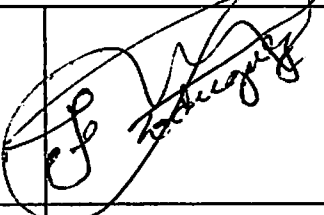

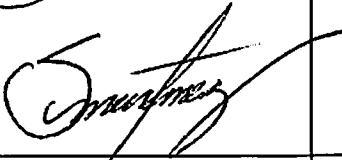


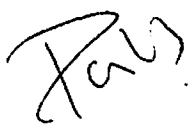
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

22 de abril del 2015.



 <p>Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Integrante (PRD)</p>			
 <p>Dip. Víctor Serralde Martínez Integrante (PAN)</p>			
 <p>Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago Integrante (PRI)</p>			
 <p>Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)</p>			



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>